

EDICTO

República Bolivariana de Venezuela

Estado Trujillo

Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito, Bancario, Marítimo y Constitucional de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo.

Trujillo, 01 de diciembre de 2023.-

213° y 164°

HACE SABER

A los Herederos Conocidos y Desconocidos de la extinta **Blanco Pabón Luz Marina**, quién era venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. **3.172.620**, quien vivía en la Urbanización El Country, segunda entrada, Quinta el Angeluz, en la ciudad de Valera del estado Trujillo, fallecida el 22 de julio de 2019, que a ésta Instancia ha ocurrido la ciudadana: **BLANCO PABÓN LUZ MARINA**, hoy extinta ya plenamente identificada, solicitando proceso de **Nulidad de Compra Venta**; a fin de que comparezcan ante éste Despacho dentro de los sesenta (60) días calendario consecutivos siguientes, a la última formalidad cumplida que del presente Edicto se haga (fijación, publicación y consignación) a darse por citados y hacer valer sus derechos en el referido juicio, como herederos de la mencionada ciudadana, a cualesquiera de las horas comprendidas de **8:30 a.m. a 03:30 p.m.**, en la causa N° 24.788, promovido en contra de los ciudadanos: Mandato Blanco Miguel Ángel, Nicolla Mandato Maglioca, Villegas Cortés Nancy Josefina, Peña Alfredo de Jesús e Inversiones y Estación de Servicio La Ceiba C,A, representada por su Vicepresidente Miguel Ángel Urbina Gil. El presente Edicto deberá ser publicado en los diarios regionales **"El Tiempo" y "Los Andes"**, durante sesenta días dos veces por semana, y otro será fijado en la cartelera de este Tribunal, de conformidad con el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil. Se le advierte, que de no comparecer dentro del término antes señalado, se procederá a designarles Defensor Judicial, con quien se entenderá la citación y demás trámites del proceso, los cuales tomarán la presente causa en el estado y grado en que se encuentra la presente causa. Todo de conformidad con lo establecido en los artículos 231 y 232 del Código de Procedimiento Civil. El presente edicto deberá ser publicado en dimensiones que faciliten su fácil lectura, so pena de no ser admitidos si no cumple tal requerimiento. La Jueza Provisoria, Abg. Clarisa Villarreal.- El Secretario Titular, Abg. Jairo Antonio Dávila.- CMVV/JAD/MFRM.- Exp. 24788.